



## AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Plaza Mayor, 1  
09250 Belorado (Burgos)

### CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

**1. PARCELA MÍNIMA.** 1.000 m<sup>2</sup> . En el caso de parcelas “nido”, 400 m<sup>2</sup> . La ocupación máxima de la parcela será del 70% del total, con los retranqueos correspondientes.

**2. EDIFICACIÓN PARCIAL DE LAS PARCELAS:** deberán cubrir el 30% en planta.

**3. RETRANQUEOS Y ACCESOS.**

Los retranqueos serán: 5 m. al frente de fachada y 3 m. al resto; se contarán desde los límites de parcelas que se establezcan. En caso de acuerdo entre propietarios podrá eliminarse los retranqueos laterales, en uno de los costados, siendo obligatorio edificar adosados para ocultar medianerías.

Los espacios de retranqueo podrán utilizarse como aparcamiento pavimentado. Queda prohibido usar estos espacios como depósitos de materiales, vertido de desperdicios o cualquier clase de instalación auxiliar provisional o definitiva, ya que deberán quedar libres para la circulación perimetral en torno a la parcela.

Los accesos a todas las parcelas se realizarán siempre desde la vía arterial o desde los distribuidores locales, quedando prohibido cualquier acceso desde la carretera N-120.

**4. SEPARACIÓN ENTRE EDIFICIOS:** dentro de una misma parcela como mínimo 6 m.

**5. ALTURA DE LA EDIFICACIÓN.**

La altura máxima del bloque representativo constitutivo del frente de fachada será de 10 m.

La altura máxima de las naves industriales será de 9 m.

**6. COMPOSICIONES DE LOS FRENTES DE FACHADA**

Los bloques representativos deberán ubicarse junto a la vía de acceso a la parcela, con su fachada principal dentro de la alineación establecida. Frontalmente, los bloques representativos se retranquearán 5m., como mínimo, contados a partir del límite de la parcela, y deberá ocupar los 2/3 de dicho frente.

En las parcelas que tengan fachada a dos o más calles, las edificaciones se retranquearán asimismo 3 m. como mínimo, en cada una de las fachadas.

### CONDICIONES PARA PARCELAS “NIDO”

**1. TIPOLOGÍA:** industria pequeña, con aprovechamiento total del solar. Será obligatoria la edificación total de la parcela en una sola fase. Se permite el uso comercial al pormenor, siempre que este uso no afecte a más del 50% de la superficie construible en la parcela. Se autoriza la instalación de pequeña industria, con potencia máxima de 50 kw.

**2. SUPERFICIE:** mínima será de 400 m<sup>2</sup> .

**3. ALINEACIONES EXTERIORES:** serán las definidas en el Estudio de Detalle correspondiente. Estas alineaciones deben quedar como límite de las propiedades particulares.

**4. ALTURA DE LA EDIFICIÓN:** La máxima será de 7,5 m. la cubierta no excederá en ningún caso los 10 m.